NOTA DNCP/DNC/N° 17.079 / 2016

Asunción, 27 de Junio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "TELAS PARA UNIFORMES VARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315.342 EN FECHA (23/06/16). – ID N° 310.122

Señora:
NANCY CANTERO, Encargada.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU.
FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA.
Presente:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 "d" (experiencia) anexo B: se observa que establece "Debe de contar con contratos y/o facturas en los últimos 2 años (2014 y 2015) de provisión de producto igual al pedido al presente llamado", se sugiere aclarar que el criterio "igual al pedido del presente llamado "telas para uniformes varios", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. Punto 23 (desempate) anexo B: observamos que establece "bienes o servicios iguales a los solicitados en el presente llamado", se sugiere aclarar que el criterio "igual al pedido del presente llamado "telas para uniformes varios", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarle

Allan David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.